

jurídica del Letrado, Sr. DOMINGO OSLE, contra D. CARLOS FONTECHA FERNANDEZ y contra ISRAEL FONTECHA FERNANDEZ., en el que se dictó sentencia, cuyo fallo es el siguiente:

Que estimando en su totalidad la Demanda interpuesta por F.I.S.F.A.T., debo condenar y condeno a D. Carlos e Ismael Fontecha Fernández, a que abone a la parte actora la suma de CIENTO VEINTITRES MIL TRESCIENTAS TREINTA Y CINCO PESETAS, más los intereses legales desde la fecha de la reclamación judicial, que se incrementarán en dos puntos a partir de la presente, con imposición de costas a la parte demandada, no condenando a las esposas de los codemandados, dado que no está acreditado que existan.

Notifíquese la presente resolución a las partes haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer Recurso de Apelación en el término de CINCO DIAS, en este Juzgado, para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Logroño.

Así por esta mi Sentencia, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a los demandados D. Carlos e ISMAEL FONTECHA FERNANDEZ, declarados en Rebeldía procesal, extendiendo y formo el presente en Logroño, a 5 de enero de 1994.— La Secretaria.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 4 DE LOGROÑO

Citación

III.E.51

D. LUIS MIGUEL RODRIGUEZ FERNANDEZ, Magistrado-Juez de Primera Instancia e Instrucción nº 4 de Logroño, por el presente hace saber:

Que en este Juzgado a mi cargo se siguen autos de separación con el nº 373/93, a instancia de D. Jesus Angel Merino Garcia, representado por la Procuradora Sra. Martínez García, contra su esposa Dª Dolores López Cortes, en los que por providencia de esta fecha se ha acordado citar a la expresada demandada para que comparezca ante la Sala de Audiencia de este Juzgado el próximo día 28 de enero, a las 10 horas de su mañana, al objeto de practicar la prueba de confesión judicial propuesta por la actora y, para el caso de incomparecencia, se señala el próximo día 31 de enero, a las 10 horas, apercibiéndole que de no comparecer el día señalado, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma a la demandada Dª Dolores López Cortes, extendiendo el presente que será publicado en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el Boletín Oficial de la Provincia.

Logroño, a 11 de enero de 1994.— La Secretaria.

Notificación de sentencia

III.E.24

PILAR CAMPOS FERNANDEZ, SECRETARIA DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. 4 DE LOGROÑO.

DOY FE: Que en el Juicio de desahucio por falta de pago número 298/93 se ha dictado con fecha 10 de diciembre de 1993 sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice: El Ilmo DON LUIS MIGUEL RODRIGUEZ FERNANDEZ, Magistrado Juez del Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción número 4 de esta Capital, ha visto y examinado las presentes actuaciones de juicio de desahucio por falta de pago número 298/93, seguido de una parte como demandante D. José Luis Vidaurreta García asistido por el letrado don Emilio Vea contra don Raul Blanco Oliveira, en la actualidad en ignorado paradero. FALLO Que debo estimar y estimo la demanda interpuesta por don José Luis Vidaurreta García en su propio nombre contra don Raul Blanco Oliveira, declarando haber lugar al desahucio y condenándole a desalojar el local de negocio sito en C/ Rey Pastor nº 4 de Logroño dentro del plazo de dos meses a contar desde que esta sentencia sea firme, con apercibimiento de lanzamiento para el caso de no verificarlo y con imposición de las costas causadas. Así por esta mi sentencia, contra la que cabe interponer recurso de apelación ante la Ilma Audiencia Provincial, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio mando y firmo".

Y para que sirva de notificación a don RAUL BLANCO OLIVEIRA en la actualidad en ignorado paradero, firmo la presente en Logroño, a 20 de diciembre de 1993.— La Secretaria.

Citación de remate

III.E.18

DON LUIS MIGUEL RODRIGUEZ FERNANDEZ, Magistrado Juez del Juzgado de 1ª Instancia numero cuatro de Logroño.

HAGO SABER: que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de juicio ejecutivo bajo el nº 282/93, a instancia de BANCO NATWEST ESPAÑA S.A., representada por el procurador de los Tribunales Sra. González Molina, contra POLAP S.A., MARINO LAGUNA PEREZ, Mª JESUS AMIEBA GARCIA, en situación de ignorado paradero, sobre reclamación de 1.117.157,- ptas de principal y 600.000,- ptas calculadas para intereses y costas, he acordado por providencia de esta fecha citar de remate a los demandados citados, cuyos domicilios actuales se desconocen, para que en el término de NUEVE DIAS se personen en los autos y se opongan si les conviniere; habiéndose decretado el embargo de bienes propiedad de

los demandados, en la misma providencia, sin previo requerimiento de pago, siendo estos los siguientes: Saldos y depósitos que tengan o puedan tener en las siguientes entidades bancarias, IBERCAJA, CAJARIOJA, BBV., BANESTO, SANTANDER, POPULAR, BARCLAYS.

Y para que sirva de citación de remate y notificación en forma a la entidad POLAP S.A., MARINO LAGUNA PEREZ y MARIA LUISA AMIEBA GARCIA, expido el presente en Logroño a once de noviembre de mil novecientos noventa y tres.

Cédula de notificación

III.E.27

En este Juzgado se sigue Tercera de Dominio num. 132/90 entre Pedro Maria Allo Pinillos, contra Suministros Industriales Allo, S.A., Instituto Nacional de la Salud y Tesorería Territorial de la Seguridad Social, representados los dos últimos, por el Procurador Sr. García Aparicio, en el que se ha dictado la siguiente: PROPUESTA DE PROVIDENCIA SECRETARIA./ SRA. CAMPOS FERNANDEZ.— Logroño a treinta de diciembre de mil novecientos noventa y tres. El anterior escrito presentado por el Procurador Sr. García Aparicio, unase a los autos de su razón, y no habiéndose podido practicar el embargo acordado de los bienes del condenado PEDRO MARIA ALLO PINILLOS, al encontrarse en ignorado paradero, quedan embargados, bajo la responsabilidad de la parte actora, los siguientes: Local Comercial en Planta baja, con accesos a la calle Luis de Ulloa, nº 3-5-7 bis y calle Cigüeña nº 58. Para notificar el embargo al demandado, remitase edicto al Boletín Oficial de La Rioja.

Así lo propongo a S.Sª. y doy fé.

CONFORME EN EL MISMO DIA, EL MAGISTRADO JUEZ,

Y para que sirva de notificación a PEDRO MARIA ALLO PINILLOS, en ignorado paradero, expido y firmo la presente en Logroño, a treinta de diciembre de mil novecientos noventa y tres.— La Secretaria.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 5 DE LOGROÑO

Edicto

III.E.46

Dª. CARMEN ARAUJO GARCIA, MAGISTRADO-JUEZ, DEL JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº CINCO DE LOS DE LOGROÑO

HAGO SABER: Que, en virtud de lo acordado en resolución dictada con esta fecha en los autos de Divorcio, seguidos en este Juzgado bajo el nº 581/93, a instancia de D. José Romero Amaya, representado por la procuradora Sra. Fernández Beltrán, contra Dª. Maria Rosa Pisa Jiménez, que se halla en ignorado paradero, y en el cual se acuerda emplazar a dicho demandado para que en el término de VEINTE DIAS, comparezca en los autos, personándose en forma, mediante abogado y procurador, con la prevención de que si no comparece, será declarado en situación de rebeldía procesal, y le parará el perjuicio a que hubiera lugar en derecho.

Y para su inserción en el Boletín Oficial de La Rioja y colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado, y para que sirva de emplazamiento a referido demandado, expido la presente.

Logroño, a 4 de enero de 1.994.— La Secretaria.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 6 DE LOGROÑO

Edicto de notificación de sentencia

III.E.47

DOÑA ISABEL GONZALEZ FERNANDEZ, MAGISTRADO-JUEZ DEL JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº SEIS DE LOS DE LOGROÑO

HACE SABER: Que en este Juzgado de mi cargo, se sigue Juicio Ejecutivo núm. 360/93, a instancia de INDUSTRIAL QUESERA MANCHEGA, S.A., representada por la Procuradora Sra. Purón, contra DON JESUS CASTILLO MESANZA, que actualmente se encuentra en ignorado paradero, sobre reclamación de cantidad, y en los mismos se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como siguen:

Sentencia.— En Logroño, a catorce de Diciembre de mil novecientos noventa y tres.— La Ilma. Sra. Magistrado-Juez Dª. Isabel González Fernández, Magistrado-Juez de Primera Instancia nº seis de la misma y su Partido, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo nº 360/93, seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una como demandante INDUSTRIAL QUESERA MANCHEGA, S.A., representada por la Procuradora Dª. Maria-Rosario Purón Picatoste, y bajo la dirección del Letrado Dª. Maria Gracia Iribarren y de la otra como demandado DON JESUS CASTILLO MESANZA que figura declarado en rebeldía, en reclamación de cantidad.

FALLO.— Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada contra DON JESUS CASTILLO MESANZA hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y con su importe íntegro pago a la actora INDUSTRIAL QUESERA MANCHEGA, S. A., de la cantidad de quinientas cincuenta y dos mil setenta pesetas de principal, cinco mil seiscientos diez pesetas de gastos de protesto y dieciocho mil setecientos sesenta y nueve pesetas de gastos bancarios, más los intereses legales correspondientes y costas causadas y que se causen en las cuales expresamente condeno a dicho demandado.— Así por esta mi sentencia que por la rebeldía del demandado se notificará en los estrados del Juzgado, y en el B.O. de La Rioja, caso